

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

N° 027-2016-PD-OSITRAN

Lima, 28 de junio de 2016

VISTOS:

La Nota N° 01-2016-COMITÉ DE CONTROL INTERNO-OSITRAN emitida por el Presidente del Comité de Control Interno de OSITRAN; la Nota N° 112-16-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, constituye política nacional fortalecer la lucha contra la corrupción, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; promover a través de acciones y comunicaciones la ética pública, donde el Sistema de Control Interno es una herramienta eficaz para estos fines;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27816, establece la obligatoriedad de las Entidades del Estado de implantar, entre otros, procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientados al cumplimiento de objetivos establecidos en el citado artículo, y que corresponde al titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas Entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, la Contraloría General de la República aprobó el documento denominado "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", el cual señala que es un factor importante en la fase de planificación del Sistema de Control Interno, la constitución de un Comité de Control Interno, que se encargue de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada



implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua;

Que, en ese contexto, a través de la Resolución de Presidencia N° 040-2009-PD-OSITRAN del 21 de julio de 2009, se conformó el Comité de Control Interno de OSITRAN, el mismo que ha sido reconstituido en diversas ocasiones, siendo la última de ellas la realizada a través de la Resolución de Presidencia N° 059-2015-PD-OSITRAN de fecha 28 de setiembre de 2015;

Que, la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece la obligación en todas las entidades de los tres niveles de gobierno, de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la mencionada Ley, para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones y los lineamientos que resulten necesarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que tiene entre sus objetivos regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, de acuerdo al artículo 2 de la mencionada Directiva, el Comité de Control Interno depende directamente del Titular de la Entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno; asimismo, dicho Comité está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros; y en su totalidad, está conformado por un mínimo de cinco (5) y máximo siete (7) miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Nota N° 01-2016-COMITÉ DE CONTROL INTERNO-OSITRAN, el Presidente del Comité de Control Interno informó a la Gerencia General que es necesario la reconstitución del referido colegiado, para efectos de cumplir con lo establecido en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", en lo referente a su conformación;

Que, mediante Nota N° 112-16-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la reconstitución propuesta por el Comité de Control Interno es jurídicamente viable, en el marco de lo previsto en la citada Directiva N° 013-2016-CG/GPROD; asimismo, indicó que en atención a lo señalado en el numeral 7.2.1 del mencionado cuerpo normativo, la reconstitución del Comité debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, para el caso, la Presidenta del Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de los Servicios Públicos; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno en las Entidades del Estado; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 059-2015-PD-OSITRAN, el mismo que queda redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo 1.- Reconformar el Comité de Control Interno, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, el cual se encuentra integrado por los siguientes miembros:

Cargo	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Presidente	Gerente Adjunto de la Gerencia General	Gerente de Atención al Usuario
Secretario Técnico	Gerente de Administración	Jefe de Tesorería
Miembro	Gerente Adjunto de Supervisión y Fiscalización	Jefe de Contratos Portuarios
Miembro	Gerente de Regulación y Estudios Económicos	Gerente de Asesoría Jurídica
Miembro	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Jefe de Contabilidad

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a todos los miembros de Comité de Control Interno, quienes deben ceñir sus actuaciones a lo establecido en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD - "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y demás normativa de la materia.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese,

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo



Reg. Sal. 23262

